



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1019-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de doce de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Delegación Territorial en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Puerto Cabezas, remitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-04-074-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del **HOSPITAL NUEVO AMANECER, NANCY BACH EN LA CIUDAD DE BILWI PUERTO CABEZAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento fue remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló como objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Emitir un informe sobre el Control Interno del Hospital Nuevo Amanecer Nancy Bach; **c)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Hospital Nuevo Amanecer Nancy Bach, en todos los aspectos materiales de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Identificar los hallazgos de auditoría, que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el Principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas con las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, por lo que en fechas comprendidas del trece al veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, se notificó el Inicio de auditoría, a servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión cuyos nombres, apellidos y cargos están patentemente definidos en el Informe de Auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el Informe de autos. Conforme las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dio a conocer a los servidores públicos del Hospital Nuevo Amanecer Nancy Bach en la Ciudad de Bilwi Puerto Cabezas Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1019-18

resultados de auditoría, quienes expresaron sus comentarios, los cuales fueron consignados en acta, que forma parte del Expediente Administrativo. El Informe de la referida Auditoría en su parte conclusiva establece: **1) Con respecto al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Este presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Por lo que hace a la Evaluación al Control Interno:** Se determinaron cinco (5) hallazgos de control interno, siendo éstos: **a) Falta de Registros** que respalden los ingresos del Hospital Nuevo Amanecer Nancy Bach; **b) Falta de Controles** para el registro contable de los egresos; **c) Servidores Públicos** con vacaciones acumuladas mayores a treinta (30) días; **d) Expedientes de Contrataciones Menores** con documentación incompleta; y **e) Falta de Controles** en la Gestión del Uso Racional de Insumos Médicos. **3) En cuanto al Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Anteriores:** Se determinó que de las cinco (5) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Referencia: ARP-07-168-15, de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, se implementaron cuatro (4) para un porcentaje de cumplimiento del ochenta por ciento (80%); y **4) Finalmente con respecto del Cumplimiento Legal:** Los resultados señalan que de las transacciones examinadas la Administración del Hospital Nuevo Amanecer Nancy Bach en la Ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) 26 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-04-074-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del **HOSPITAL NUEVO AMANECER, NANCY BACH EN LA CIUDAD DE BILWI PUERTO CABEZAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por lo que hace a la recomendación de auditoría pendiente de implementar se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Salud, realice las diligencias necesarias para cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Salud, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente Auditoría, en la que está en proceso de cumplimiento en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1019-18

cumplimiento a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Ocho (1,108) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López